

INE/JGE117/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de Precampaña, Intercampaña, Campaña, Periodo de Reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal”*, identificado con la clave INE/CG158/2014.

Instituto Nacional Electoral

- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(…)

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(…)”

- VI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- VII. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que atento a lo señalado en el artículo 161 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y televisión a través del tiempo del que el primero dispone en medios de comunicación social.
4. Que de conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, inciso b); y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es el órgano del Instituto que tiene, entre otras funciones, la de aprobar las pautas para la asignación del tiempo que

Instituto Nacional Electoral

corresponda al Instituto, así como a las demás autoridades electorales en radio y televisión.

5. Que los artículos 41, Base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral quedarán a disposición del Instituto cuarenta y ocho minutos diarios.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 168, numerales 1 y 5; y 169 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las precampañas federales los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, quedando a disposición de este Instituto dieciocho minutos diarios para la difusión de sus propios fines y de otras autoridades electorales. Por otro lado, durante las campañas federales, los partidos políticos gozarán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, correspondiendo a las autoridades los siete minutos restantes.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a), la Constitución Política es explícita en cuanto a que en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos conforme a lo que establezca la ley.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales electorales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, estando facultado el Instituto para resolver lo conducente. Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le será aplicable lo anterior en los periodos de precampaña y campaña federal.

Instituto Nacional Electoral

9. Que como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento de la materia, el Consejo General del Instituto, es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales o locales.
10. Que las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con treinta días de anticipación al inicio de la etapa del Proceso Electoral de que se trate, en términos de lo establecido en el artículo 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, debiendo proponer las pautas que correspondan a los tiempos que les sea asignado.
11. Que el modelo de pauta que se aprueba será aplicable a: i) las entidades sin Proceso Electoral coincidente con el federal; y, ii) a las entidades con Proceso Electoral local con Jornada Electoral coincidente, respecto de los periodos en que no hayan dado inicio las etapas electorales locales.
12. Que los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 12, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, establecen que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, el artículo 12, numeral 2 del Reglamento precisa que en caso de que la estación o canal transmita menos horas de las referidas, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
13. Que ante este escenario, en términos del artículo 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de

Instituto Nacional Electoral

pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral y a otras autoridades electorales en radio y televisión, correspondientes tanto a la elección federal en las entidades sin Proceso Electoral coincidente, como a las entidades con Proceso Electoral local con Jornada Electoral coincidente, respecto de los periodos en que no hayan dado inicio las etapas electorales locales, de conformidad con lo siguiente:

- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b. Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las tres franjas horarias.
 - d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante la campaña electoral en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e. El Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde en total.
14. Que las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA (Inicio-conclusión)	DÍAS
Precampaña	Del 10 de enero al 18 de febrero de 2015.	40
Intercampaña	Del 19 de febrero al 4 de abril de 2015.	45
Campaña	Del 5 de abril al 3 de junio de 2015.	60
Periodo de reflexión y veda	Del 4 al 6 de junio de 2015.	3
Jornada Electoral	7 de junio de 2015.	

Instituto Nacional Electoral

15. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de lo descrito en los considerandos anteriores, los tiempos que corresponden a las autoridades electorales durante el Proceso Electoral Federal son los siguientes:

SUPUESTO	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña	18
Intercampaña	24
Campaña	7
Periodo de reflexión y veda	48
Jornada Electoral	48

16. Que el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Nacional Electoral y de las autoridades electorales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, misma que forma parte integral del presente Acuerdo, cumple con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución federal; 165; y 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12; 21, numeral 2; 22, numeral 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
17. Que como se desprende del artículo 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso b); y 34, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
18. Que con objeto de posibilitar el uso del tiempo asignado al Instituto y demás autoridades electorales, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con el Acuerdo descrito en el Antecedente III, mismo que establece lo siguiente:

Instituto Nacional Electoral

- a) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:
- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que no concorra con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
 - Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
- b) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que no se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:
- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal se asignará ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

Instituto Nacional Electoral

19. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de las autoridades electorales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, serán aquellas que se encuentran listadas en el Catálogo que al respecto apruebe el Comité de Radio y Televisión.
20. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos previos y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de este Instituto y de las autoridades electorales dentro de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral, en las entidades sin Proceso Electoral coincidente con el federal y en aquellas con Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente, respecto de los periodos que no hayan dado inicio las etapas electorales locales.

Para tal efecto, las pautas se encuentran anexas al presente Acuerdo y forman parte integral de éste.

21. Que tal como se establece en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
22. Que con base en lo dispuesto por el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión.
23. Que con base en los puntos considerativos previos, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial del Proceso Electoral Federal 2014-2015:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña federal.	3 de enero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña federal.	9 de febrero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña federal.	30 de marzo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	25 de mayo de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	4 de enero	5 de enero	10 de enero*
2	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
3	11 de enero	12 de enero	16 y 17 de enero
4	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
5	18 de enero	19 de enero	23 y 24 de enero
6	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
7	25 de enero	26 de enero	30 y 31 de enero
8	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
9	1 de febrero	2 de febrero	6 y 7 de febrero
10	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
11	8 de febrero	9 de febrero	13 y 14 de febrero
12	10 de febrero	11 de febrero	15 al 18 de febrero 19 de febrero**
13	15 de febrero	16 de febrero	20 y 21 de febrero
14	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
15	22 de febrero	23 de febrero	27 y 28 de febrero
16	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
17	1 de marzo	2 de marzo	6 y 7 de marzo
18	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
19	8 de marzo	9 de marzo	13 y 14 de marzo
20	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
21	15 de marzo	16 de marzo	20 y 21 de marzo
22	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
23	22 de marzo	23 de marzo	27 y 28 de marzo
24	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
25	29 de marzo	30 de marzo	3 y 4 de abril
26	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril***
27	5 de abril	6 de abril	10 y 11 de abril
28	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
29	12 de abril	13 de abril	17 y 18 de abril
30	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
31	19 de abril	20 de abril	24 y 25 de abril
32	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
33	26 de abril	27 de abril	1 y 2 de mayo
34	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
35	3 de mayo	4 de mayo	8 y 9 de mayo
36	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
37	10 de mayo	11 de mayo	15 y 16 de mayo
38	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
39	17 de mayo	18 de mayo	22 y 23 de mayo
40	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
41	24 de mayo	25 de mayo	29 y 30 de mayo
42	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio 4 de junio****
43	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
44	2 de junio	3 de junio	7 de junio

* Inicia periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampaña.

*** Inicia el periodo de campaña.

**** Inicia el periodo de reflexión y Jornada Electoral.

24. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en virtud de lo dispuesto en los artículos 168, numeral 5; 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numeral 10 del Reglamento de la materia.

25. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales y otras autoridades

Instituto Nacional Electoral

electorales, de acuerdo con el artículo 62, numeral 2 y 63, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Que como dispone el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numeral 1; 162, numeral 1, inciso b); y 166 de la Ley General de Instituciones y Partidos Políticos; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b); 7; 12; 34, numerales 1, inciso b) y 2; y 35, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el modelo de distribución y las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales federales y locales que hayan solicitado tiempo en dichos medios, para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades aprobada por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución aprobado el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo, y remita las pautas con los materiales correspondientes a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

Instituto Nacional Electoral

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ponga a disposición de los concesionarios de radio y televisión, y entregue a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, de ser el caso, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL FEDERAL

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña federal.	3 de enero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña federal.	9 de febrero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de para autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña federal.	30 de marzo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	25 de mayo de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	4 de enero	5 de enero	10 de enero*
2	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
3	11 de enero	12 de enero	16 y 17 de enero
4	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
5	18 de enero	19 de enero	23 y 24 de enero
6	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
7	25 de enero	26 de enero	30 y 31 de enero

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
8	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
9	1 de febrero	2 de febrero	6 y 7 de febrero
10	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
11	8 de febrero	9 de febrero	13 y 14 de febrero
12	10 de febrero	11 de febrero	15 al 18 de febrero 19 de febrero**
13	15 de febrero	16 de febrero	20 y 21 de febrero
14	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
15	22 de febrero	23 de febrero	27 y 28 de febrero
16	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
17	1 de marzo	2 de marzo	6 y 7 de marzo
18	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
19	8 de marzo	9 de marzo	13 y 14 de marzo
20	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
21	15 de marzo	16 de marzo	20 y 21 de marzo
22	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
23	22 de marzo	23 de marzo	27 y 28 de marzo
24	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
25	29 de marzo	30 de marzo	3 y 4 de abril
26	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril***
27	5 de abril	6 de abril	10 y 11 de abril
28	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
29	12 de abril	13 de abril	17 y 18 de abril
30	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
31	19 de abril	20 de abril	24 y 25 de abril
32	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
33	26 de abril	27 de abril	1 y 2 de mayo
34	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
35	3 de mayo	4 de mayo	8 y 9 de mayo
36	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
37	10 de mayo	11 de mayo	15 y 16 de mayo
38	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
39	17 de mayo	18 de mayo	22 y 23 de mayo
40	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
41	24 de mayo	25 de mayo	29 y 30 de mayo
42	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio 4 de junio****
43	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
44	2 de junio	3 de junio	7 de junio

* Inicia periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampaña.

*** Inicia el periodo de campaña.

**** Inicia el periodo de reflexión y Jornada Electoral.

SEXTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas.

Instituto Nacional Electoral

SÉPTIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Contador Público Certificado Alfredo Cristalinas Kaulitz; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**